



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

v/b

UB
Publicar

4143.0.13. 722

Santiago de Cali, 11 de febrero de 2016

Señor (a):
Representante legal
CIRCULO DE LA BELLEZA
CRA 43 # 5 A -07 / 17
Cali

REFERENCIA: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN N°
4143.0.21.8343 DICIEMBRE 01 DE 2015

Cordial Saludo,

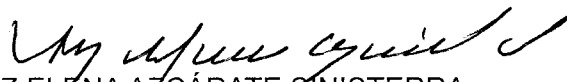
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación, oficio N° 757 DICIEMBRE 13 DE 2015 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143.0.21.8343 DICIEMBRE 01 DE 2015, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en la casilla de atención al ciudadano SAC, primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Avenida 2 norte #10 - 70.

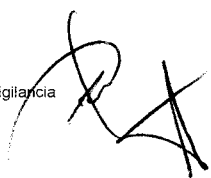
El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija Febrero 15 de 2016. Se desfija Febrero 22 de 2016.

Atentamente,


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Hawyd Andrés Escobar Benitez – Profesional Universitario Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08
Teléfono: 6441200 Fax 6441200
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 8343
(01 DE DIC - DE 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELAN LOS PROGRAMAS A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CIRCULO DE LA BELLEZA”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 2749 de diciembre 03 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional, certificó al Municipio de Santiago de Cali en el sector educativo.

Que la secretaria de educación otorgó Licencia de Funcionamiento mediante Resolución No 4143.2.21.5574 del 14 de septiembre de 2009 al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CIRCULO DE LA BELLEZA para funcionar en la Carrera 43 No. 5 A -07/17 Barrio Tequendama, representado legalmente por el señor Omar Bedoya Restrepo identificado con cedula de ciudadanía No. 10.082.889.

Que la secretaria de educación otorgo registro de los programas relacionados a continuación al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CIRCULO DE LA BELLEZA.

CUIDADO ESTÉTICO DE MANOS Y PIES	4143.2.21.7636	2009/09/14
PELUQUERÍA	4143.2.21.7673	2009/09/14
MAQUILLAJE ARTÍSTICO Y DECORATIVO	4143.2.21.8078	2009/09/24

Que el establecimiento solicito a esta secretaria la renovación del registro de los programas mediante SAC 21987 del 3 de junio de 2014, sin embargo mediante oficio 3164 del 27 de junio de 2014 se dio un mes de plazo para ajustarse a la normatividad en cuanto a la solicitud de cambio de sede y renovación de programas.

Que el establecimiento radicó en diciembre de 2014 ajustes de la renovación de programas mediante SAC 48741, los cuales fueron enviados a la Zona Educativa Nororiente para la debida verificación, visita e informe.

Que mediante SACs 7409 y 7411 de 2015 el establecimiento radicó documentación para tramite de cambio de sede y cambio de propietario a los cuales se les dio respuesta mediante oficio No. 4143.0.13.1986 de marzo de 2015 manifestándole que los documentos aportados no cumplen a cabalidad con lo reglamentado y por lo tanto los trámites de renovación de registro de programas de formación y modificación de licencia tendrán curso cuando haya aportado toda la información solicitada,

Que teniendo en cuenta que los programas otorgados al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CIRCULO DE LA BELLEZA en el 2009 perdieron su vigencia el 14 de septiembre de 2014 y que a la fecha el establecimiento no ha cumplido con la documentación reglamentada para su renovación, esta secretaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar el registro de los programas otorgados a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CIRCULO DE LA BELLEZA relacionados a continuación.

CUIDADO ESTÉTICO DE MANOS Y PIES	4143.2.21.7636	2009/09/14
PELUQUERÍA	4143.2.21.7673	2009/09/14
MAQUILLAJE ARTÍSTICO Y DECORATIVO	4143.2.21.8078	2009/09/24

ps



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. *8343*
(*01* DE *Dic* DE 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELAN LOS PROGRAMAS A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CIRCULO DE LA BELLEZA”

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud del presente acto administrativo, el establecimiento educativo no puede admitir nuevos estudiantes en los programas cancelados desde el momento en que perdieron su vigencia, sin perjuicio del derecho de terminar la formación y recibir el correspondiente certificado de aptitud ocupacional quienes se encuentren matriculados en el sistema SIET hasta el 14 de septiembre de 2014.

ARTICULO TERCERO: Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederán los recursos de ley los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 01 días del mes *Diciembre* de 2015


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó y Elaboró: Mónica Marulanda Molina- Técnica Administrativo- Inspección y Vigilancia

Revisó: Jenny Bahamon - Jurídica del Grupo de ETDH

Aprobó: Samuel Sepúlveda Marín, Coordinador Inspección y Vigilancia